

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORA DEL EMPLEO Y DESARROLLO 2023.

PRIMERA. - Finalidad de la convocatoria.

Con objeto de mejorar el nivel de empleabilidad por cuenta ajena y propia de los ciudadanos de Zaragoza a través de la realización de programas de mejora estratégica de empleo y desarrollo y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, Aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016 y en la sede electrónica municipal así como de conformidad con lo dispuesto en el ámbito de la **línea 1 de Acción Social**, con el objetivo estratégico de fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento **del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 – 2023** aprobado por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 21 de febrero de 2020 y actualizado para el ejercicio 2023 por acuerdo de 23 de febrero de 2023, se plantea la presente convocatoria de subvenciones para la realización de acciones estratégicas de mejora del empleo y desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución de la M.I. Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica de fecha 21 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 71 de 29 de marzo de 2023, destinada a entidades de base asociativa con reconocimiento institucional como interlocutores sociales, recogidas en la cláusula quinta “Beneficiarios y requisitos”, que desarrollen en la ciudad de Zaragoza proyectos de mejora de la empleabilidad de los recogidos en la cláusula sexta. “Tipos de proyectos”.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

SEGUNDA. - Presupuesto e importe de la subvención.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a un total de 125.000 euros a disponer con la aplicación de la partida presupuestaria **2023 06-**

2411-48001 “Plan Estratégico de Empleo y Desarrollo (Concurrencia competitiva)” del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2023.

El importe de subvención a conceder a cada entidad beneficiaria podrá ser, como máximo, la menor de las siguientes cantidades:

- 1.- El cien por cien de los gastos corrientes del proyecto.
- 2.- El cien por cien del importe del proyecto presentado a subvención en la parte no cubierta por otras ayudas públicas.
- 3.- El importe solicitado por la entidad.
- 4.- 65.000 euros, establecido como límite máximo por la convocatoria.

El importe mínimo de subvención a conceder será de 10.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe de subvención a otorgar no alcance esta cantidad.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula duodécima “Criterios de valoración” y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de entidades beneficiarias y de las valoraciones obtenidas por estas, con respeto a los límites establecidos por la convocatoria.

Así mismo, las entidades beneficiarias cuyo proyecto no haya sido subvencionado en su totalidad por Zaragoza Dinámica, podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 100% del presupuesto del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimosegunda de la presente convocatoria.

La entidad solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente relacionado con el proyecto y que vaya a ser realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, incluyendo el ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

El importe de la partida presupuestaria se repartirá, en su totalidad, entre todos los solicitantes de subvención que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarios de forma proporcional a la puntuación adjudicada a su proyecto en aplicación de los criterios de valoración de la convocatoria

La mecánica de reparto se desarrolla de forma detallada en los siguientes puntos:

1.- Inicialmente se valoran todas las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso exigidos por la convocatoria, asignándoles la puntuación que, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, correspondan al proyecto presentado a subvención, hecho lo cual, se divide la totalidad de la partida presupuestaria entre la suma de las valoraciones totales asignadas a todos los solicitantes, obteniéndose un cociente o valor del punto que, multiplicado por los puntos totales asignados a cada uno de los solicitantes, nos da como resultado el importe de subvención de cada una de las solicitudes, cuya suma supone el reparto de la totalidad de la partida presupuestaria en proporción a la puntuación total asignada a cada solicitante.

2.- Posteriormente, se revisa que los importes así asignados estén situados entre el límite mínimo y el límite máximo a los que se alude en los párrafos anteriores. De ser así, la disposición de la partida sería completa y el proceso terminaría aquí, proponiéndose inicialmente los importes de subvención así obtenidos.

3.- En una situación diferente a la anterior, en caso de que alguno de los importes de subvención no llegue al mínimo establecido, se desestima la solicitud y se deja sin subvencionar con arreglo a lo establecido en esta misma cláusula.

4.- De la misma forma, si alguno de los importes de subvención supera el límite máximo aplicable, la subvención se reduce y se fija en ese máximo.

5.- Las solicitudes referidas en los puntos 3 y 4 quedan así apartadas de las operaciones posteriores, quedando como consecuencia de ello liberadas las cantidades que, por aplicación de los límites, no se les puede asignar.

6.- Para conseguir el reparto total de la partida hay que distribuir esas cantidades entre las solicitudes cuyas subvenciones permanecieron en la horquilla de límites mínimos y máximos sin traspasarlos, de forma proporcional a la valoración que se les asignó en el punto 1.

7.- Este reparto proporcional se realiza restando de la partida presupuestaria los importes fijados con arreglo a los puntos 3, 4 y 5, y volviendo a calcular un nuevo valor del punto, con arreglo a lo descrito en el punto 1, para las solicitudes no afectadas por los límites, importe que, multiplicado por el número de puntos de cada una de estas solicitudes, dará un nuevo importe de subvención, mayor que el anterior y que respetará la proporcionalidad de cada solicitud en función de la valoración total que le hubiera sido asignada.

8.- Si tras este segundo reparto, alguno de los importes así acrecidos, superara el límite máximo establecido, habrá que limitar su importe de subvención fijándolo en el límite máximo y volviendo a realizar la operación descrita en el punto anterior para calcular un nuevo valor del punto y repartir el importe que no hubiera podido asignarse entre el resto de solicitudes que no hayan superado el límite, de manera proporcional a las valoraciones que se les hubieran asignado.

9.- En caso de que en esta tercera fase anterior volviera a superarse el límite máximo, se realizaría un nuevo cálculo de valor del punto para poder distribuir el saldo de la partida restante entre las solicitudes que no hubieran superado el límite máximo de subvención, de manera proporcional a las valoraciones que se les hubieran asignado.

10.- Si fuera necesario se realizarían las fases de reparto necesarias para conseguir la distribución de la totalidad de la partida en proporción a las valoraciones asignadas a las solicitudes de subvención.

TERCERA. - Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las entidades de base asociativa con reconocimiento institucional como interlocutores sociales, que desarrollen en la ciudad de Zaragoza proyectos de mejora de la empleabilidad de los recogidos en la cláusula sexta. “Tipos de proyectos”, de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 21 de febrero de 2020 y actualizado para el ejercicio 2023 por acuerdo de 23 de febrero de 2023.

CUARTA. - Objetivos de la Convocatoria.

Los objetivos que se pretende conseguir con la presente convocatoria son los de incrementar el nivel de empleabilidad por cuenta ajena y propia en la ciudad de Zaragoza, a través del apoyo a la realización de programas de mejora de la empleabilidad que, a partir del conocimiento de la estructura y evolución del mercado de trabajo y del tejido productivo locales, integren las acciones de cualquier índole, más adecuadas de cara a la consecución de una mejora en el nivel de ocupación por cuenta ajena y propia, una mayor eficiencia en la adecuación entre oferta y demanda de trabajo, el establecimiento de cauces que favorezcan y hagan más efectiva la orientación y la inserción laboral, y la

detección, apoyo, acompañamiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras generadoras de actividad y empleo.

QUINTA. Beneficiarios y requisitos

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Convocatoria las entidades de base asociativa con reconocimiento institucional como interlocutores sociales, que desarrollen en la ciudad de Zaragoza proyectos de mejora de la empleabilidad de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020 - 2023 aprobado con fecha de 21 de febrero de 2020 y actualizado para el ejercicio 2023 por acuerdo de 23 de febrero de 2023 que, en el momento de presentación de su solicitud, reúnan los requisitos mencionados a continuación, que deberán mantenerse, al menos, durante la ejecución del proyecto subvencionado:

- a) Tratarse de una entidad de las referidas en el párrafo anterior.
- b) Estar inscrita en los Registros públicos correspondientes.
- c) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- d) Llevar, a fecha de solicitud de subvención, al menos 5 años en la ejecución de programas de mejora de la empleabilidad.
- e) Localizar el proyecto objeto de subvención y tener su sede social o un centro de actividad, en la ciudad de Zaragoza.
- f) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita.
- g) Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.

- j) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que hayan sido sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, o en contra de los derechos de las personas LGTBI, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA. Tipos de proyectos

Dentro del contexto de la nueva situación económica y social, las entidades solicitantes presentarán proyectos que estén incluidos en alguna o varias de las siguientes líneas:

- Prospección y análisis del mercado de trabajo local.
- Prospección y análisis de la estructura productiva local.
- Diseño y propuestas de formación para el Empleo.
- Intermediación laboral y adecuación entre oferta y demanda de trabajo.
- Orientación e inserción laboral.
- Emprendimiento y segunda oportunidad.
- Crecimiento y consolidación de la actividad emprendedora y empresarial.
- Orientación académico profesional.

Las entidades que presenten proyectos a esta convocatoria de subvenciones deberán fundamentar claramente y con precisión las necesidades a las que se pretenda dar respuesta, acreditando así mismo la adecuación de las actividades propuestas al objetivo de mejora de la empleabilidad propuesto y que deberá estar dirigido a personas empadronadas en Zaragoza desempleadas, o en mejora de empleo, o trabajadores en ERTE o que desean iniciar una actividad

empresarial con o sin trabajadores, o que desean emprender acciones para mejorar, consolidar o expandir su empresa.

SÉPTIMA. - Número de proyectos subvencionables.

Solamente podrá ser objeto de subvención un único proyecto, presentado por la entidad solicitante o por cualquiera otra entidad vinculada a la misma, entendiéndose existente esta vinculación cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa fiscal y contable que sea de aplicación.

OCTAVA- Documentación.

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- **Anexo I Solicitud** según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable de la entidad de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de entidad beneficiaria y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 11, apartado 2 de la citada Ordenanza.
- **Anexo II Memoria explicativa del proyecto** para el que se solicita subvención.
- **Anexo III o ficha de terceros:** certificación bancaria de titularidad de cuenta.
- **Memoria general de la entidad:** Resumen de la trayectoria de la entidad.
- **Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.**
- Original de la **Escritura de Constitución** de la entidad o del **Acta fundacional y Estatutos**, según corresponda.
- Acreditación de la **Inscripción en los registros públicos** que correspondan por su naturaleza jurídica y fines de acuerdo con la cláusula quinta, letra b).
- **Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT)** de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- **Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS)** de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad.
- **Certificado expedido por la DGA** de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- **Informe de la plantilla** de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo, referido al año 2022 y al periodo del 2023 inmediatamente anterior a la solicitud.
- **Plan de Igualdad y** trámite de registro, en caso de disponer del mismo o serle obligatoria su realización.
- **Planes, medidas, protocolos** y cualquier otra documentación exigida con arreglo a la cláusula octava “igualdad entre mujeres y hombres”
- **Declaración responsable** de no haber sido sancionado en vía administrativa con carácter firme ni condenado por sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género o por ir en contra de los derechos de las personas LGTBI.

NOVENA. – Igualdad entre mujeres y hombres.

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de

medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.

La entidad correspondiente deberá informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género.

DÉCIMA. - Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención para la realización de proyectos de mejora del empleo y desarrollo podrán presentarse en el plazo máximo de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención y la documentación requerida en la convocatoria (<https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/dossier.17>) deberá ir dirigida a la Presidencia de Zaragoza Dinámica y presentarse por alguno de estos medios:

- A través de la Sede Electrónica de Zaragoza Dinámica: accesible a través de la dirección sede.zaragozadinamica.es.
- De forma presencial en el Registro de Zaragoza Dinámica sito en la calle José Luis Albareda 4, Planta 2 de Zaragoza en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excluidos festivos.
- Por cualquiera de los medios previstos en el art.16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al siguiente correo electrónico: gerencia@zaragozadinamica.es

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, se podrá llamar al teléfono 976 721059 de Zaragoza Dinámica o, concertar en el mismo teléfono, cita previa para ser atendidos presencialmente en sus oficinas del edificio “Casa del Director” sito en la calle Mas de las Matas 30, Zaragoza.

UNDÉCIMA. - Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la calidad técnica de los proyectos y el número de personas beneficiarias de las acciones de mejora de la empleabilidad, con una puntuación máxima de 100 puntos, asignados con arreglo a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica de los proyectos: Con una puntuación máxima de 50 puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Diseño del proyecto, capacidad de respuesta del proyecto a las necesidades de empleabilidad identificadas para el colectivo destinatario. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades previstas y número de participantes previstos. Con una puntuación máxima de 20 puntos, asignados en función de los siguientes criterios:

b.1) Años de experiencia en ejecución de acciones de mejora de la empleabilidad en Zaragoza. Hasta 10 puntos.

16 años o más: 10 puntos.

De 13 a 15 años: 7 puntos

De 10 a 12 años: 5 puntos

De 7 a 9 años: 3 puntos.

De 5 a 6 años: 1 punto.

b.2) Relación entre el coste del proyecto presentado a la convocatoria de 2023 y el presupuesto de la entidad en el ejercicio 2023. Hasta 10 puntos:

b.2.1) Coste del proyecto inferior al 25% del presupuesto de la entidad: 10 puntos.

b.2.2) Coste del proyecto inferior al 50% del presupuesto de la entidad: 5 puntos.

b.2.3) Coste del proyecto igual o superior al 50% del presupuesto de la entidad: 2 puntos.

c) Adecuación del proyecto a los objetivos establecidos en la convocatoria, nivel de detalle y concreción de las actividades programadas, fuentes de financiación y viabilidad del proyecto, metodología aplicada, difusión e instrumentos de seguimiento. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

c.1) Identificación del proyecto con los fines y objetivos de la convocatoria. Hasta 4 puntos.

c.2) Definición del proyecto: Contenido y cronograma del proyecto. Hasta 4 puntos.

c.3) Detalle del presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y viabilidad económica del proyecto. Hasta 4 puntos.

c.4) Difusión del proyecto: Acciones y canales utilizados. Hasta 4 puntos

c.5) Seguimiento del proyecto: Metodología e instrumentos de evaluación. Hasta 4 puntos.

2. Personas beneficiarias de las acciones de mejora de la empleabilidad. Se valorará proporcionalmente al número de personas beneficiarias, con un máximo de 50 puntos cuando el número de estas sea de 100 o más y 5 puntos cuando sean menos de 20 personas beneficiarias, con arreglo a la siguiente tabla:

Personas beneficiarias	Valoración en puntos
100 personas o más	50
De 91 a 100 personas	45
De 81 a 90 personas	40
De 71 a 80 personas	35
De 61 a 70 personas	30
De 51 a 60 personas	25
De 41 a 50 personas	20
De 31 a 40 personas	15
De 21 a 30 personas	10
Menos de 20 personas	5

DÉCIMOTERCERA. - Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

DECIMOCUARTA. - Propuesta de Resolución provisional.

La Comisión de Valoración de carácter técnico debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración de carácter técnico, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto (ver cláusula decimoséptima). Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para el trámite de audiencia a los interesados, para que en el periodo de 10 días hábiles puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Durante el citado plazo, los interesados, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días hábiles, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución. (ver cláusula decimoséptima).

DECIMOQUINTA. – Resolución definitiva.

Una vez finalizados los trámites de la anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como entidad beneficiaria, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La Resolución Definitiva se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P.Z. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por la empresa beneficiaria si transcurridos 15 días desde la publicación de la Resolución Definitiva en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento finalizará en el plazo máximo de seis **tres** meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya publicado la Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA. - Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEPTIMA. - Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica acuerde directamente el importe mínimo de reformulación del proyecto presentado, de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

Este importe mínimo de proyecto a ejecutar implicará la reducción proporcional del gasto corriente asociado al mismo, de manera lineal en cada uno de los conceptos de gasto propuestos en la solicitud.

La Resolución Provisional de la subvención deberá indicar claramente la subvención concedida y el porcentaje que dicha subvención supone sobre el importe del proyecto inicial, así como el importe mínimo de proyecto reformulado si se hubiera recibido autorización para ello, o la petición a aquellas entidades que se hubieran reservado la prerrogativa de reformular por ellas mismas, de presentar solicitud de reformulación de proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

No obstante haber autorizado la reformulación automática, la entidad beneficiaria, una vez aprobada provisionalmente la subvención y dentro del plazo habilitado al efecto, podrá aportar un proyecto nuevo reformulado, en el que se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La presentación del proyecto nuevo reformulado será obligada:

- a) Cuando la entidad se hubiera reservado el derecho a reformular por sí misma.
- b) Cuando, en base a la reformulación automática prevista por el órgano gestor, la minoración proporcional de los gastos del proyecto supere el 20% de reducción en alguno de los epígrafes de gasto iniciales.
- c) Cuando, en base a la reformulación automática prevista por el órgano gestor, la minoración proporcional de los gastos del proyecto impida la ejecución de alguno de los compromisos formulados por la entidad en su solicitud y cuya valoración hubiera servido para cuantificar el importe de subvención a otorgar.

En el supuesto de que la entidad no hubiera autorizado la reformulación automática, se instará a la empresa beneficiaria, a reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada.

Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución provisional, la entidad beneficiaria no presenta la correspondiente solicitud de reformulación de proyecto, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado inicialmente, salvo que, en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones y en el artículo 27 de la ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1 No cumplir con los requisitos establecidos para los beneficiarios de la convocatoria en la cláusula quinta.
- 2 Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
- 3 Entidades sancionadas por el artículo 26.3 de la Ley aragonesa de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Serán motivos de denegación de la subvención a los siguientes proyectos:

- 1 Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en la cláusula sexta.
- 2 Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
- 3 Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos o convenios con Administraciones Públicas, aportación de sus usuarios o que se incluyan dentro de una actividad mercantil.
- 4 Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las cláusulas de la presente convocatoria.
- 5 Los proyectos cuyo importe de subvención sea inferior al mínimo establecido en la Cláusula Segunda de esta Convocatoria.

DECIMONOVENA. Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

VIGÉSIMA - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluyendo personal, directamente relacionados con el proyecto incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad (artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los gastos indirectos serán también subvencionables con el límite conjunto del 15 % del importe de subvención otorgada.

Los gastos deberán ser acometidos por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Pago.

Adoptada la Resolución de concesión de la subvención del proyecto, la empresa solicitante recibirá el pago anticipado del 80 % del importe de la subvención otorgada, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

El pago del 20 % restante, o cantidad que correspondiera, se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

VIGÉSIMOSEGUNDA. – Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por Zaragoza Dinámica y deberá cumplir con lo establecido en la *Instrucción del Ayuntamiento de Zaragoza sobre lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas*.

Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

VIGESIMOTERCERA. - Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, pudiendo optar por la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 47 de la Ordenanza, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, vendrá detallado en la Resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no se reformula, deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto hubiera sido reformulado, el importe a justificar será el importe del proyecto reformulado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 15 de febrero del año 2024, deberá presentar en la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación (Anexo IV) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación (si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones), rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos y conclusiones.

Por parte de la entidad beneficiaria, en la memoria evaluativa, junto al resto de la información exigida, deberá incluirse la información sobre los indicadores específicos que se enumeran a continuación:

- a) Creación de empleo por cuenta propia y por cuenta ajena.**
- b) Personas beneficiarias del proyecto**, tanto de forma directa como indirecta, desagregados por sexo y edad.

En relación con el punto anterior, deberán aportarse datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que haya ejecutado el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, y estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el proyecto subvencionado.

- Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

- Cuenta justificativa auditada o relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V

Los gastos indirectos serán como máximo un 15% del importe del proyecto.

La justificación podrá realizarse mediante cuenta justificativa del gasto realizado o con informe de auditoría.

El gasto de auditoría se considerará como gasto justificable, hasta un máximo del 3,5% del importe del proyecto.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, atendiendo a las siguientes instrucciones:

Se deberá indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberán especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos han dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

No se aceptarán facturas por un importe inferior a 50 euros (IVA incluido), ni pagos en efectivo.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. El pago deberá estar realizado antes de la presentación de la justificación de la subvención.
En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes,

de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo VI de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

Retorno social de la inversión.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación por Zaragoza Dinámica podrá ser requerida por esta última para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos en el proyecto subvencionado por Zaragoza Dinámica.

El estudio SROI deberá ser realizado por una entidad evaluadora de acreditada solvencia técnica e independiente de la entidad financiada.

VIGESIMOCUARTA. - Compatibilidad.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la solicitud u obtención de cualquier tipo de ayuda pública para el mismo proyecto.

Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ellas no podrá superar el 100% del coste del mismo. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, Zaragoza Dinámica reducirá el importe de la que vaya a conceder para no sobrepasar dicho porcentaje.

La entidad beneficiaria no podrá percibir de Zaragoza Dinámica, para el mismo proyecto, una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva.

VIGESIMOQUINTA. - Transparencia

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas

obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

VIGESIMOSEXTA. - Seguimiento e inclusión en directorio de entidades.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y podrá verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de entidades, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMOSEPTIMA– Modificación de la Resolución.

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el supuesto de que las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

VIGESIMOCTAVA. – Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMONOVENA.- Infracciones y régimen sancionador.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención, lo ejecute de manera incompleta o insuficiente a tenor de los compromisos planteados en su solicitud o en la reformulación del proyecto, o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la convocatoria o en la

normativa de subvenciones aplicable, se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones administrativas en la materia, a los efectos de la presente convocatoria, las personas jurídicas beneficiarias, públicas o privadas, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en las presentes Bases y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción.

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean

asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración municipal en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- e.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - e.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
 - e.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - e.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión

u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación

1. Las sanciones por las infracciones a que se refieren los puntos anteriores, se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1. Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2. Por no atender a requerimientos de esta Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3. Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4. Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5. Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6. Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2. El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a esta Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORA DEL EMPLEO Y DESARROLLO 2023. ZARAGOZA DINÁMICA.

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION SOCIAL:

CIF DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL:

.....
.....

Actividad de la entidad

Representante de la entidad:

Apellidos y Nombre:

NIF del representante:

Teléfono:

Correo electrónico:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO para el que se solicita subvención:

.....

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....

Fecha de inicio del proyecto

Ubicación del o los centros donde se ejecutará el proyecto:

.....
.....**AUTORIZACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO PRESENTADO.** (Cláusula decimoséptima de la convocatoria)

SI / NO Autorizo a Zaragoza Dinámica a realizar **directamente la reformulación** del proyecto presentado, adecuándolo proporcionalmente a la subvención a conceder, para el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a la subvención solicitada.

A esta solicitud se unirán los documentos originales y copia para su compulsión (si procede) referidos en la cláusula Octava "Documentación". **SOLICITA** que, a la vista de la

convocatoria de Zaragoza Dinámica de subvenciones para la mejora del empleo y desarrollo 2023, le sea concedida una subvención por importe de euros.

Importe total del proyecto:	Importe de la Subvención solicitada:
.....euros euros

El solicitante declara que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como los requisitos específicos de la convocatoria de Zaragoza Dinámica de Subvenciones para la mejora del empleo y desarrollo 2023.

En relación con la información reflejada al pie de esta página, la entidad manifiesta haber sido informada tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que de sus datos personales pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

I.C. de Zaragoza, a de de 2023

(Firma del representante y sello de la Entidad)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención.

Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos).

Legitimación>>>> Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004,

info@zaragozadinamica.es

Información adicional>>>> Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicional-sobre-proteccion-de-datos/>

La Entidad/persona interesada

SI AUTORIZA NO AUTORIZA el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORA DEL EMPLEO Y DESARROLLO 2023. ZARAGOZA DINÁMICA.**

Entidad solicitante:

.....

Representante:

Aporta Memoria General de la Entidad: **SÍ** **NO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

.....

Línea/s de trabajo en la/s que se enmarca el proyecto:

- Prospección y análisis del mercado de trabajo local.
- Prospección y análisis de la estructura productiva local.
- Diseño y propuestas de formación para el Empleo.
- Intermediación laboral y adecuación entre oferta y demanda de trabajo.
- Orientación e inserción laboral.
- Emprendimiento y segunda oportunidad.
- Crecimiento y consolidación de la actividad emprendedora y empresarial.
- Orientación académico profesional.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NECESIDADES A LAS QUE DA RESPUESTA:

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN ZARAGOZA (MINIMO 5 AÑOS):

AÑO: PROYECTO:
AÑO: PROYECTO:

RELACIÓN ENTRE EL COSTE DEL PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE 2022 Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022:

A.- COSTE DEL PROYECTO	B.- PRESUPUESTO ANUAL 2023	PROPORCIÓN A / B
..... € € %

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CONTENIDO Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

.....

.....

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO.

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:€

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
Subvención solicitada a Zaragoza Dinámica	Importe:€
Importe de otras subvenciones públicas solicitadas o recibidas para el mismo proyecto:	
<i>(Administracion publica concedente)</i>	Importe: €
<i>(Administracion publica concedente)</i>	Importe: €
<i>(Administracion publica concedente)</i>	Importe: €
Aportación de la Entidad	Importe: €
<i>En su caso, otras aportaciones</i>	Importe: €

PREVISIÓN GASTOS CORRIENTES DEL PROYECTO <i>(a título de ejemplo)</i>	Importe
Gastos de Personal: Salarios y Seguros Sociales	
Servicios profesionales	
Materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación <i>(Informe preceptivo de Comunicación Municipal)</i>	
Alquiler de equipos, aulas y locales	
Material fungible de oficina, informático, actividades	
Suministros y servicios exteriores <i>(agua, luz, teléfono, internet, etc)</i>	
Seguros de la actividad / usuarios	
Mantenimiento y reparaciones	
Otros	
TOTAL previsión gasto corriente proyecto 2023	

DIFUSIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En caso de que la Empresa esté obligada a confeccionar un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres y / o medidas de conciliación para el personal laboral o disponga de él:
Aporta Plan de Igualdad SÍ NO

Aporta acuerdo/documento medidas de conciliación para el personal laboral: SÍ NO
Formato en que se presentan: (*enlace web, documento físico, documento electrónico*)
.....

En relación con la información reflejada al pie de esta página, la entidad manifiesta haber sido informada tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que de sus datos personales pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

I.C. de Zaragoza, a de..... de 2023

(Firma del representante y sello de la Entidad)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención.

Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos).

Legitimación>>>> Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es

Información adicional>>>> Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicional-sobre-proteccion-de-datos/>

La Entidad/persona interesada SI AUTORIZA NO AUTORIZA el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (NUMERO / SEXO / EDAD):

(Clasificación a título de ejemplo)

BENEFICIARIOS DIRECTOS:

Número:

Sexo: Mujeres.....(...%) Hombres.....(.....%)

Edad: Segmentar beneficiarios atendidos, por tramos de edad

A título de ejemplo:

1. Menos de 16 años: MH....
2. de 16 a 25: M.....H....
3. de 26 a 44 años: M.....H....
4. de 45 a 52 años: M....H....
5. más de 52 años: M...H...

BENEFICIARIOS INDIRECTOS:

Número:

Sexo: Mujeres.....(...%) Hombres.....(.....%)

Edad: Segmentar beneficiarios atendidos, por tramos de edad

A título de ejemplo:

1. Menos de 16 años: MH....
2. de 16 a 25: M.....H....
3. de 26 a 44 años: M.....H....
4. de 45 a 52 años: M....H....
5. más de 52 años: M...H...

RECURSOS UTILIZADOS:

GASTOS Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:€

GASTOS CORRIENTES DEL PROYECTO <i>(a título de ejemplo)</i>	Importe
Gastos de Personal : Salarios y Seguros Sociales €
Servicios profesionales €
Materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación <i>(Informe preceptivo de Comunicación Municipal)</i> €
Alquiler de equipos, aulas y locales €
Material fungible de oficina, informático, actividades €
Suministros y servicios exteriores €
Seguros de la actividad / usuarios €
Mantenimiento y reparaciones €
Otros €
TOTAL previsión gasto corriente proyecto 2023 €

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
Subvención solicitada a Zaragoza Dinámica	Importe:€
Importe de otras subvenciones públicas solicitadas o recibidas para el mismo proyecto:	
<i>(Administración pública concedente)</i>	Importe: €
<i>(Administración pública concedente)</i>	Importe: €
<i>(Administración pública concedente)</i>	Importe: €
Aportación de la Entidad	Importe: €
<i>En su caso, otras aportaciones</i>	Importe: €

ACTIVIDADES REALIZADAS Y SU COSTE

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

INDICADORES ESPECÍFICOS

a) Creación de empleo por cuenta propia y por cuenta ajena

b) Personas beneficiarias del proyecto, tanto de forma directa como indirecta, desagregados por sexo y edad.

DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS:**CONCLUSIONES****OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

(Cláusulas de la convocatoria octava “documentación” y vigesimotercera “justificación”)

- **ANEXO VI: CLÁUSULAS DE GÉNERO**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VINCULACIÓN Y % DE DEDICACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD AL PROYECTO SUBVENCIONADO.**
- **ANEXO V: RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES.**
- **FACTURAS O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO REALIZADO, CON SUS ADEUDOS BANCARIOS.**

Los costes salariales correspondientes a gastos de personal deberán acompañarse de copias de contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la **Seguridad Social**.

Retención e ingreso en la Delegación de la **AEAT** de las cantidades correspondientes al **IRPF** aunque no sean imputables a la subvención.

- **CERTIFICADOS EN VIGOR DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES AEAT, TGSS Y DGA.**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del cobro del 80% de la subvención y realización del proyecto subvencionado.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados al proyecto objeto de subvención.

En relación con la información reflejada al pie de esta página, la entidad manifiesta haber sido informada tanto de los derechos que le asisten en relación con el uso que de los datos que aporta pudiera hacerse por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, como de la normativa de protección de datos aplicable.

I.C. de Zaragoza, a de..... de 2024.

(Firma y sello de la entidad)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.**

Finalidad>>>> **Gestionar y tramitar su solicitud de subvención. Realización de envíos acerca de actividades y eventos organizados desde el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA que pudieran ser de interés (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos).**

Legitimación>>>> **Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.**

Destinatarios/as>>>> **Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.**

Derechos>>>> **Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con Instituto Municipal de Empleo y Fomento de Zaragoza C/ Albareda, 4 2ª planta, Zaragoza, 50004, info@zaragozadinamica.es**

Información adicional>>>> **Se puede consultar la información adicional en: <https://web.zaragozadinamica.es/informacion-adicionalsobre-proteccion-de-datos/>**

La Entidad/persona interesada SI AUTORIZA- NO AUTORIZA el tratamiento de la información de contacto para el envío de información acerca de actividades, eventos y servicios ofertados o participados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA.

SUBVENCIONES PARA REALIZACION DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA MEJORA DEL EMPLEO Y DESARROLLO 2023

ANEXO V

RELACION DE JUSTIFICANTES

EXPEDIENTE :/2023	CIF:
ENTIDAD SOLICITANTE:	IMPORTE DEL PROYECTO REFORMULADO:	CIF:
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	EUROS €

NUMERO DE ORDEN	DATOS CORRESPONDIENTES A LOS JUSTIFICANTES QUE SE PRESENTAN							JUSTIFICACION ECONOMICA				
	PROVEEDOR	NIF/CIF del PROVEEDOR	FECHA de EMISION DE la FACTURA DD/MM/AAAA	Nº de serie de la FACTURA	CONCEPTO FACTURADO	BASE IVA	IRPF	TOTAL PAGADO EN FACTURA	FECHA DE PAGO DD/MM/AAAA	% DE IMPUTACIÓN SOBRE GASTO SUBVENCIONABLE (GASTO CORRIENTE) (si hay exención se incluye el IVA)	IMPORTE QUE SUPONE EL % ANTERIOR	tipo de gasto: DIRECTO / INDIRECTO
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18											0,00	

Zaragoza, a de de 2024

IMPORTE DEL GASTO IMPUTADO PARA LA JUSTIFICACION	0,00
IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES QUE SE HAYAN RELACIONADO	0,00
% QUE SUPONE EL IMPORTE DE LOS GASTOS CORRIENTES INDIRECTOS SOBRE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN (MAXIMO 15%)	%

CLÁUSULAS DE GÉNERO Y ORIENTACIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE MEJORA DEL EMPLEO Y DESARROLLO 2023. ZARAGOZA DINÁMICA.

SOLICITANTE:

CLÁUSULAS DE GENERO.

Este documento debe ser cumplimentado por la entidad beneficiaria de la subvención y deberá presentarse con la documentación de justificación al finalizar el proyecto subvencionado.

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO:

Modalidad de subvención: Concurrencia Competitiva
Línea Estratégica 1 Fomento Económico y Social

IMPORTE SUBVENCIÓN:**1.- ¿Ha introducido la perspectiva de género en su proyecto?**

SÍ NO

**2.- Personas usuarias o beneficiarias del proyecto subvencionado.
Número y porcentajes sobre el total.**

Mujeres (..... %) Hombres (..... %) Total

3.-¿La documentación presentada y elaborada contiene lenguaje o imágenes sexistas?

Lenguaje SÍ NO

Imágenes SÍ NO

4.- Señalar los puestos de dirección de la entidad subvencionada (Presidencia, Dirección, Junta Directiva/ Ejecutiva). Número y porcentajes.

Mujeres (..... %) Hombres (..... %) Total

5.- ¿La entidad subvencionada ha presentado un Plan de Igualdad?

SÍ NO No Procede

6.- ¿Se han realizado nuevas contrataciones? Especificar:

SÍ **NO**

En caso afirmativo indicar el número de contrataciones

Mujeres (.....%) **Hombres** (.....%) **Total**

Descripción de los Puestos de trabajo:

7.- ¿La entidad beneficiaria ha adoptado medidas de conciliación durante el proyecto subvencionado?.

SÍ **NO** **No Procede**

-Si la respuesta es afirmativa, indicar el número de acciones adoptadas.

8.- ¿Qué mejoras ha aportado la inclusión de las cláusulas de género al proyecto subvencionado?

ORIENTACIONES BÁSICAS PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UN PROYECTO.

Introducir la perspectiva de género en un proyecto, supone una nueva forma de mirar la realidad teniendo en cuenta las particularidades específicas de mujeres y hombres en el ámbito concreto del proyecto que se vaya a llevar a cabo con el objetivo de contribuir a mejorar la sociedad.

De modo orientativo se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Aspectos básicos en el desarrollo del proyecto.

*Utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

*Presentación de los datos referidos a las personas desagregados por sexo y porcentajes.

2. Introducción.

- En la introducción, explicación de motivos o justificación del proyecto, podremos hacer un análisis de la realidad en que se encuentran mujeres y hombres en el ámbito en el que vayamos a intervenir, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Por ejemplo: Acceso y control de los recursos sociales que hacen mujeres y hombres sobre información, vivienda, formación, empleo, conlleva analizar el grado de acceso y tipo de control o ausencia del mismo que tienen mujeres y hombres sobre cada uno de estos ámbitos.

- Identificación de hábitos, valores, costumbres, creencias sociales relacionadas con el género que tienen incidencia en el ámbito del proyecto y que a lo largo del desarrollo del mismo pueden ser modificadas para corregir situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

- Con toda la información anterior se puede realizar un pequeño diagnóstico de la situación de la que parten mujeres y hombres pudiendo establecer objetivos y actuaciones específicas que mejoren la realidad de unas y otros.

- Es importante señalar la previsión de resultados directos, por ejemplo en el número y porcentajes de mujeres y hombres a los que se dirige el proyecto o que vayan a participar en él, cambios que se espera conseguir relacionados con la situación de mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del proyecto, plazos establecidos.

- Como se contribuye, a través del proyecto, a las políticas de igualdad, identificando los objetivos que se pretenden alcanzar en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Objetivos y actuaciones.

- El apartado de objetivos en el proyecto deberá incluir objetivos referidos a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres que permitan ser posteriormente evaluados.

I.C. de Zaragoza, a de..... de 2024.

(Firma y sello de la entidad)